

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1985/2016

Ciudad de México, a 07 de junio de 2016

C. REYCE KARINA TELLEZ ORTEGA
APODERADA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
ESTACIÓN DE SERVICIO LOS HIJUELOS, S.A. DE C.V.
Dirección y Teléfono del
Representante Legal
Art. 113, Fracción I LFTAIP
Art. 116, párrafo primero LGTAIP

Firma de la persona física
que recibe el oficio
Art. 113, Fracción I
LFTAIP
Art. 116, párrafo primero
LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0172/02/16

Con referencia a sus escritos sin número de fecha 22 de febrero de 2016 y 08 de junio de 2016, ingresado en mismas fechas a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual la **C. Reyce Karina Tellez Ortega** en su carácter de apoderada de la sociedad denominada **Estación de Servicio los Hijuelos, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Estación de Servicio los Hijuelos, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en carretera Amatitán Km. 42 margen derecho, dentro del municipio de Amatitán, Jalisco; autorizado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco a través del oficio SEMADET DGPA/DEIA No.499/3952/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, con una vigencia de un año para llevar a cabo la preparación del sitio, construcción e inicio de operación del **Proyecto**. Dicha solicitud consiste en la ampliación de vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental del **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

MWAG/IGS/ERS

Página 1 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1985/2016

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Regulado** manifestó, en el escrito sin número de fecha 22 de febrero de 2016, que debido a diversas circunstancias administrativas de la empresa a la cual representa, no se ha podido llevar a cabo la construcción de la estación de servicio, encontrándose la obra sin ningún tipo de avance desde la fecha en que se recibió la autorización de impacto ambiental; por lo anterior, mediante el citado escrito, solicitó a esta **DGGC** la ampliación de plazo por un periodo adicional de un año, para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio, construcción e inicio de operación del **Proyecto**. Cabe señalar que el **Regulado** presentó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.
- IV. Que con fecha 08 de junio de 2016 el **Regulado** ingreso a esta **AGENCIA** la Información Adicional requerida mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1865/2016.
- V. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante oficio SEMADET DGPA/DEIA No.499/3952/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

MVAG/IGS/ERS

Página 2 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1985/2016

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º inciso D fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **12 meses** para concluir las obras del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente de la fecha de emisión del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, mediante el oficio SEMADET DGPA/DEIA No.499/3952/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III al IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo SEMADET DGPA/DEIA No.499/3952/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SEMADET DGPA/DEIA No.499/3952/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

MAG/IGS/ERS

Página 3 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1985/2016

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la **C. Reyce Karina Tellez Ortega**, en su carácter de apoderada de la sociedad denominada **Estación de Servicio los Hijuelos, S.A. de C.V.**, personalmente, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.: Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.-Director Ejecutivo de la ASEA. Presente.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
Ing. Lorenzo González González.-Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. Para conocimiento.

Folio: 19504

MWAG/IGS/ERS

Página 4 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.